



Las entidades firmantes tras participar activamente en la elaboración inicial del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía (junio-septiembre 2018), asumen el compromiso de desarrollar los siguientes diez puntos rectores en la redacción del futuro.

1. El agua debe de estar excluida del campo de la gestión orientada a la obtención de lucro, lo que demanda una gestión pública de la misma. Para los casos en que las administraciones presten el servicio indirectamente **el Reglamento debe garantizar que las entidades instrumentales no modifiquen las competencias y responsabilidades de la Administración Local**, que debe seguir asegurando los derechos y deberes de la ciudadanía.
2. **Necesitamos una nueva gestión pública** diferente al actual. Un nuevo modelo de gestión pública como viene explicado en el **Pacto Social por el Agua** aprobado por decenas de ayuntamientos, diputaciones, parlamentos autonómicos de toda España, entre ellos el **Parlamento de Andalucía** (octubre de 2016). Un nuevo modelo definido también por la **Declaración de Cádiz** sobre el derecho humano al agua y la gestión pública del agua, aprobada en esta ciudad el 12 de noviembre de 2017.
3. El nuevo Reglamento andaluz de ciclo urbano del agua debe basarse también con claridad en **el reconocimiento de la importancia de los modelos de producción sostenibles**, y en particular el modelo de producción agrícola y ganadero ecológico,

como sistema que contribuye a la salud de los ecosistemas acuáticos de los que dependen los abastecimientos de agua. Debe basarse también en los principios del mejor conocimiento científico y tecnología disponible y de economía circular (reutilización, aguas grises, drenaje sostenible, y todas las actuaciones que reducen el impacto ambiental de los servicios). Estos enfoques son perfectamente abordable a través de la **colaboración público-público**, por medio de la cual las empresas y administraciones con mayor capacidad y experiencia colaboran con las de menor escala y mayores necesidades de apoyo.

4. Respecto de los **precios del agua**, se coincide en que una de las principales dificultades para la elaboración de las tarifas es la falta de datos objetivos, fiables y contrastados sobre los costes del servicio de agua, con la consecuencia de desconfianza sobre los balances que justifican las actualizaciones tarifarias. Se comparte la idea de la importancia de procesos transparentes y participados de manera activa en la rendición de cuentas que permitan la identificación de los costes objeto de recuperación.
5. El Reglamento debe **establecer indicadores** de gestión que permitan conocer la realidad de los servicios municipales de agua, homogeneizar las metodologías de cálculo, comparar e interpretar los distintos análisis de costes y justificar adecuadamente los expedientes tarifarios.
6. Se deben identificar en factura los costes de los distintos componentes y fases del servicio, incorporando los costes ambientales y excluyendo aquellos costes que no pueden atribuirse a la gestión, mantenimiento o ampliación de los sistemas. En este sentido, **la necesidad de supresión del canon concesional** es urgente, ya que éste subvierte el principio de autosuficiencia, recuperación de costes y equilibrio financiero de los sistemas del ciclo urbano del agua. El canon supone que se destrocen o debiliten

los sistemas supramunicipales y constituye también una puerta a la corrupción.

7. El **primer bloque, de precio asequible**, ha de coincidir con la dotación reconocida al **mínimo vital**, que se establece en 100 litros/persona/día. En situaciones de vulnerabilidad socio-económica, bien contrastada, se garantiza ese mínimo vital, soportado por la recaudación de la empresa hasta el 2% de los ingresos tarifarios.
8. Se deben **incorporar también las dimensiones socio-laborales**: cantidades correspondientes a fondo social y garantías de protección de los trabajadores y trabajadoras en caso de cambios en empresas prestatarias. Para garantizar un servicio de calidad, es necesario asegurar que la cantidad y calidad del empleo en las prestatarias del servicio sean las apropiadas. Asimismo, la formación permanente del personal vinculado a la prestación en cualquier fase del ciclo integral del uso urbano del agua, es cuestión fundamental.
9. Las tarifas **nunca son un precio privado** como algunos agentes pretenden. La implantación o modificación de las tarifas siempre debe de pasar por los plenos municipales con informes favorables de la intervención y deben ser aprobadas definitivamente por los mismos.
10. Es necesario asumir la doble realidad en relación a la capacidad de recuperación de costes: grandes aglomeraciones con sistemas infraestructurales maduros frente al mundo rural que no puede hacer frente con criterios de recuperación de costes a las inversiones que tiene que afrontar. Un problema, agravado por la incertidumbre introducida por el cambio climático. En este sentido es imprescindible un impuesto solidario parecido (o modificando) al actual canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de Andalucía, establecido por la Ley de Agua de Andalucía (2010).

Sevilla, 13 de Noviembre de 2018

Resumen:

Los firmantes presentamos estos puntos rectores con la intención de que, tras el proceso electoral, se pueda llegar a un desarrollo inmediato del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía. El documento también pretende hacer llegar a los partidos políticos los aspectos fundamentales que, según los firmantes, entendemos que son prioritarios para una mejora de la gestión del agua en Andalucía, que atienda y responda a las demandas de la sociedad. Para los firmantes, el Reglamento debe contribuir a reforzar un nuevo modelo de gestión público, eficaz, transparente y sostenible.